

## **ACUERDO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE MEDICAMENTOS ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL MINISTERIO DE SALUD DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

La Secretaría de Salud de los Estados Unidos Mexicanos, (SS) y el Ministerio de Salud de la República de Panamá (Minsa), en adelante denominados "LAS PARTES",

**CONSIDERANDO** que la salud de la población es un derecho fundamental del ser humano que debe ser tutelado por el Estado a través de las autoridades gubernamentales competentes en esta materia;

**CONSCIENTES** de la importancia de garantizar a la sociedad las mejores condiciones para gozar de una buena calidad de vida, para lo cual es necesario contar con medicamentos seguros, eficaces y de calidad, que permitan atender las enfermedades que atentan contra su bienestar físico y mental;

**TOMANDO EN CONSIDERACIÓN** que en el marco del proceso de acercamiento e integración promovido por la negociación del Tratado de Libre Comercio entre México y Panamá, fue propicia la ocasión para que las autoridades sanitarias de ambos países, tuvieran la oportunidad de discutir y consensuar el presente Acuerdo, con el fin de fortalecer la búsqueda de acciones conjuntas que permitan una cooperación dinámica entre los dos países para la provisión de medicamentos de calidad a sus respectivas poblaciones y fomentar la optimización de sus procesos en materia de medicamentos;

Que en el presente Acuerdo, se entenderá por "LAS PARTES" a las autoridades sanitarias de los Estados Unidos Mexicanos y de la República de Panamá, representadas de la siguiente manera:

- a. Por la República de Panamá, el Ministerio de Salud, a través de su titular Doctor Javier Antonio Díaz González de Mendoza.
- b. Por los Estados Unidos Mexicanos, la Secretaría de Salud, por conducto de su titular, Doctora María de las Mercedes Martha Juan López.

Han acordado lo siguiente:

### **ARTÍCULO I Objetivo**

El presente Acuerdo tiene como objetivo establecer las bases de cooperación entre "LAS PARTES", para hacer más eficientes sus procesos en el área de medicamentos, incluidos los de registro sanitario y de certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (en adelante "BPM") de medicamentos alopáticos que

